

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 34

Serie 1984-85

Presentada por : Administración

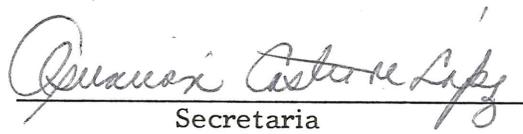
PARA RATIFICAR Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE PARA GESTIONAR EMISION DE BONOS POR LA CANTIDAD DE \$3,300,000.00 A TRAVES DEL BANCO DE LA VIVIENDA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO VILLA YOLANDA; Y GARANTIZAR EL CONTRATO DE GARANTIA DE CARTA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$41,250.00 ENTRE EL MUNICIPIO Y EL BANCO SANTANDER A FAVOR DEL BANCO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO EN CONCEPTO DE NON DELIVERY FEE QUE TIENE QUE SER EL 1.25% DEL TOTAL DE LA EMISION.

- Por Cuanto : Las disposiciones de ley del Banco de la Vivienda de Puerto Rico requiere que los solicitantes de bonos a través de esa entidad carta crédito garantizando el 1.25% del costo no recobrable ("Non Delivery Fee").
- Por Cuanto : El Proyecto de Villa Yolanda a financiarse a través de emisión de bonos suma la cantidad de \$3,300,000.00 lo que hace que el 1.25% sea \$41,250.00 que es la cuantía del contrato de garantía mediante carta de crédito obtenida del Banco de Santander.
- Por Cuanto : La Ley 70 del 11 de junio de 1979 faculta a los municipios a desarrollar, construir, vender, arrendar y a otras transacciones relacionadas con proyectos de viviendas; y autoriza además a los municipios a gestionar bonos y empréstitos para llevar a cabo proyectos de viviendas para usuarios de moderados recursos económicos.
- Por Cuanto : Se hace necesario que la Asamblea Municipal ratifique el contrato de garantía de la carta de crédito que a nombre del Municipio expidió el Banco de Santander para garantizarle al Banco de la Vivienda el "Non Delivery Fee".
- Por Cuanto : Es necesario que esta Honorable Asamblea Municipal ratifique todas y cada una de las gestiones realizadas por el Alcalde de este Municipio de las gestiones encaminadas a la emisión de bonos requeridas para lograr el desarrollo del Proyecto Villa Yolanda.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE ENERO DE 1985.
- Sección 1ra. : Ratificar como por la presente se ratifica el contrato de garantía de carta de crédito por la cantidad de \$41,250.00 entre este Municipio y el Banco Santander a favor del Banco de la Vivienda de Puerto Rico.
- Sección 2da. : Ratificar como por la presente se ratifica todas y cada unas de las gestiones hechas por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., y/o en la persona que éste delegue encaminadas a la emisión de bonos necesaria para el desarrollo del Proyecto Villa Yolanda.
- Sección 3ra. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Sección 4ta. : Cualquier ordenanza o resolución que este en conflicto con ésta queda por la presente derogada.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de enero de 1985.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de enero de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Miguel M. Matos, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de enero de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto
Rico, a los veinticinco días del mes de enero del
año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal